Medellín, 22 de abril de 2026

SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472)

Contratista: GAMA AUTOMOTORES S.A.S.
Entidad: Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo

ANTECEDENTES

1. Que entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y GAMA AUTOMOTORES S.A.S. se suscribió el **Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472)**, cuyo objeto consiste en la adquisición de una camioneta tipo pick up para fortalecer los organismos de seguridad de la localidad.
2. Que el contrato inició el día **29 de diciembre de 2025**, con un plazo inicial de ejecución de **dos (2) meses**, estableciéndose como fecha de terminación el **28 de febrero de 2026**.
3. Que mediante solicitud presentada por el contratista, debidamente avalada por la supervisión, se suscribió **acta de suspensión del contrato** por el término de **sesenta (60) días**, comprendidos entre el **27 de febrero de 2026 y el 28 de abril de 2026**, debido a circunstancias externas relacionadas con la falta de disponibilidad en el mercado nacional de los vehículos ofertados (Chevrolet Colorado e Isuzu).
4. Que como consecuencia de la suspensión, la nueva fecha de terminación del contrato quedó establecida para el **29 de abril de 2026**, fecha en la cual se debe reanudar la ejecución contractual.

2. SUSTENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en las siguientes razones:

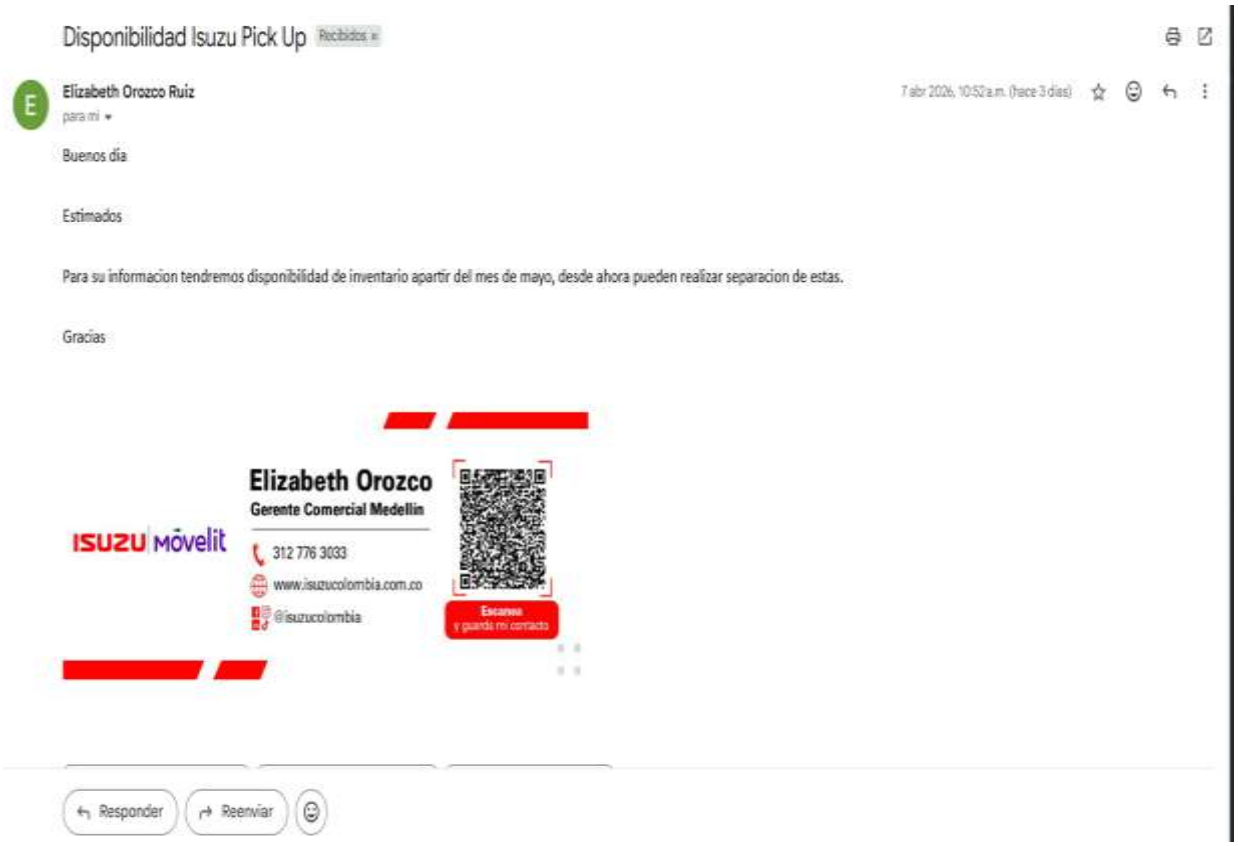
- El contrato exige el suministro de una **camioneta tipo pick up con características específicas**, conforme a la propuesta presentada por el contratista.

- El mercado automotor nacional ha presentado **dificultades significativas en la consecución de vehículos**, especialmente en referencias como **Chevrolet Colorado e Isuzu**, debido a alta demanda y limitada disponibilidad.
- Actualmente, el contratista **ya gestionó la adquisición del vehículo con la marca Isuzu**, sin embargo, el proveedor ha informado que la unidad estará disponible **únicamente hasta finales del mes de mayo**, situación que se encuentra debidamente soportada con comunicación adjunta.
- En consecuencia, aunque ya existe una solución concreta de suministro, **la disponibilidad material del vehículo aún no se ha hecho efectiva**, lo cual impide cumplir con la entrega dentro del plazo actual del contrato.
- Es importante resaltar que:
    - El vehículo ya se encuentra **negociado y separado**.
    - La empresa ha adelantado las gestiones necesarias para su adecuación.

3. PRUEBAS

Con el fin de soportar la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

1. **Correo del proveedor (Isuzu)** donde se evidencia la fecha estimada de llegada del vehículo (finales de mayo).



2. Evidencias de los **elementos ya adquiridos para la adecuación del vehículo**, tales como:
    - Sistema de luces certificadas.
    - Sistema de perifoneo.







Estos elementos se encuentran **listos para instalación inmediata**, una vez el vehículo esté disponible en las instalaciones del contratista.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente solicitud se sustenta en los siguientes principios y normas de la contratación estatal colombiana:

- **Ley 80 de 1993** – Principios de la contratación estatal, especialmente:
  - Principio de economía
  - Principio de responsabilidad
  - Principio de equilibrio económico del contrato

ARTÍCULO 16.- ***De la Modificación Unilateral.*** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Respecto de las modificaciones que pueden realizarse a los contratos estatales regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Corte Constitucional, en sentencia C-300/12, señaló:

"2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

2.6.1. *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la* ***sentencia C-949 de 2001***[12]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en* ***concepto del 13 de agosto de 2009****:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes***

elementos del mismo. *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[14]

En el presente caso:

- La falta de disponibilidad de vehículos en el mercado constituye un **hecho externo y comprobado**.
- El contratista ha actuado con **debida diligencia**, logrando asegurar el vehículo requerido.
- La prórroga solicitada **no altera el objeto contractual ni genera mayores costos**, sino que permite su cumplimiento en las condiciones pactadas.

5. SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos:

PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 553-2025 CV (148472) hasta el día treinta (30) de junio de 2026, lo cual corresponde a un término adicional aproximado de:

Dos (2) meses y un (1) día contados a partir del reinicio del contrato (29 de abril de 2026).

Esta prórroga permitirá:

- Recibir el vehículo en las instalaciones del contratista.
- Realizar las adecuaciones técnicas requeridas.
- Garantizar la entrega conforme a las especificaciones del contrato.

6. COMPROMISO GAMA AUTOMOTORES

La empresa GAMA AUTOMOTORES S.AS reitera su compromiso con el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos públicos y la entrega oportuna del bien en las condiciones técnicas exigidas.



ALBA MERY DELGADO
C.C. 32.540.061
Representante legal
GAMA AUTOMOTORES S.A.S
NIT.800.023.917-1